



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Comité Ejecutivo N°39/2025 - Acta N°39

**COMITÉ EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN DE ESTATUTOS N°39**
Campus Casa Central Valparaíso e híbrida
6 de junio de 2025

I. ASISTENTENCIA

a. ASISTENTES - INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO

Raúl Stegmaier	Consejero Superior
Esteban Díaz	Consejero Superior
Elizabeth Mendoza	Consejera Superior
Verónica Gruenberg	Consejera Académica
María Begoña Aguilar	Consejera Normativa de Sedes
Tabatha Estay	Presidenta Federación de San Joaquín
Carlos Castro	Director General de Estrategia y Articulación Institucional

b. ASISTENTES - EQUIPO TÉCNICO

Roemil Jorquera	Jefe de Gabinete de la DGEAI
Ricardo Gaete	Profesional de Gestión

c. INVITADOS(AS)

Javiera Palacios	Socióloga Dirección de Planificación y Desarrollo
------------------	---

II. TABLA:

- Actas reuniones 24 a la 30, 37 y 38 del Comité Ejecutivo
- Actas sesiones 6 y 7 del Consejo Directivo
- Preparación lineamientos “maduros”

III. DESARROLLO DE LA SESIÓN

La reunión comienza con la presentación de la tabla de contenidos a cargo del Sr. Carlos Castro. A continuación, se someten a revisión las actas N°37 y N°38, las cuales, son aprobadas.

Se confirma que la próxima semana se mantendrán las reuniones del Comité Ejecutivo en los siguientes horarios:

- Martes de 11:00 a 13:00 horas
- Viernes de 10:00 a 11:00 horas

Posteriormente, se inicia la presentación de los lineamientos trabajados por los/as integrantes del Comité Ejecutivo, en el marco de la preparación de la sesión N°08 del Consejo Directivo.

La Sra. Verónica Gruenberg presenta en primer lugar la ficha correspondiente al lineamiento sobre “Domicilio y Territorio”, proponiendo mantener la denominación de “Casa Central” en los Estatutos. En general, se acoge favorablemente la propuesta. Seguidamente, la misma consejera presenta la ficha sobre “Principios Fundamentales”, instancia en la que se sugiere precisar el tratamiento de los recursos necesarios, diferenciando entre recursos pecuniarios permanentes y eventuales. Se acuerda también incorporar enlaces y referencias que respalden los principios planteados.

La Sra. María Begoña Aguilar presenta la ficha correspondiente al lineamiento sobre “Obligaciones Normativas”, tema que se acuerda seguir profundizando. Respecto del lineamiento “Eliminar ponderación” se acuerda proponer suprimir el Artículo 26 de los Estatutos vigentes. Existe consenso en avanzar con esta propuesta, en virtud de su falta de aplicación práctica.

El Sr. Raúl Stegmaier expone el lineamiento sobre la incorporación de estudiantes y paraacadémicos/as al Consejo Superior con derecho a voz. Se recomienda complementar la ficha con antecedentes de otras Universidades que hayan adoptado esquemas similares. Asimismo, se señala que los derechos, deberes y alcances de esta participación deberán ser establecidos en un reglamento específico.

A continuación, el Sr. Esteban Díaz presenta la ficha correspondiente al lineamiento de Contraloría General.

Se presenta además la ficha del lineamiento referido a la Secretaría General, las observaciones son incorporadas en la Ficha.

Luego, el Sr. Carlos Castro presenta la ficha relativa a la propuesta de creación de una Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Emprendimiento, la cual ya había sido consensuada previamente como parte de los lineamientos maduros. Igualmente, presenta una ficha con la propuesta para la creación de una Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

Finalmente, el Sr. Carlos Castro presenta una propuesta de ficha para modificar los requisitos para asumir una Vicerrectoría que es incorporada con el fin de presentarla al Consejo Directivo.

Todos los lineamientos son revisados y las sugerencias incluidas de forma inmediata en las fichas.

Con esto, se da por finalizada la sesión.

ACUERDOS

ACUERDO N°01

Se aprueban las actas N°37 y N°38 del Comité Ejecutivo.

ACUERDO N°02

Se acogen favorablemente todas las observaciones realizadas durante la sesión, las cuales son incorporadas en las fichas correspondientes que serán presentadas en la octava sesión del Consejo Directivo.

COMITÉ EJECUTIVO DE ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESTATUTOS Reunión N°39

ANEXO



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Fase II: Actualización de Estatutos Universidad Técnica Federico Santa María

Espacio de Trabajo
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos
Reunión N°39

6 de junio de 2025



Tabla reunión N°38
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos

- Actas reuniones 24 a la 30, 37 y 38 del Comité Ejecutivo
- Actas sesiones 6 y 7 del Consejo Directivo
- Preparación lineamientos “maduros”





Tabla reunión N°38
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos

- Actas reuniones 24 a la 30, 37 y 38 del Comité Ejecutivo
- Actas sesiones 6 y 7 del Consejo Directivo
- Preparación lineamientos “maduros”



Tabla reunión N°38
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos

- Actas reuniones 24 a la 30, 37 y 38 del Comité Ejecutivo
- Actas sesiones 6 y 7 del Consejo Directivo
- Preparación lineamientos “maduros”





Tabla reunión N°38
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos

- Actas reuniones 24 a la 30, 37 y 38 del Comité Ejecutivo
- Actas sesiones 6 y 7 del Consejo Directivo
- Preparación lineamientos “maduros”



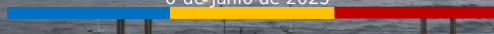
UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

Fase II: Actualización de Estatutos

Universidad Técnica Federico Santa María

Espacio de Trabajo
Comité Ejecutivo
Actualización y Modernización de Estatutos
Reunión N°39

6 de junio de 2025



Título	Domicilio de la UTFSM en Valparaíso, pero señalando que es posible ejercer sus actividades propias en otros lugares
Texto	Propuesta de ideas: • Domicilio en Valparaíso • Casa Central • Pudiendo ejercer sus actividades propias en esa ciudad y en otros lugares Alternativas de texto: 1. <u>Mantener el domicilio de la institución en la ciudad de Valparaíso, estableciendo que las actividades propias pueden ser desarrolladas en esta ciudad o en otras zonas del país.</u> <u>Eliminar las referencias a casa central o sedes en los Estatutos, llevando las definiciones a un reglamento, reemplazará los actuales reglamentos Orgánicos de Casa Central (ROAC) y Orgánico de Sedes (ROS). Este reglamento único definirá una casa central y otros emplazamientos con una única denominación.</u> 2. <u>Mantener el domicilio y la casa central de la institución en la ciudad de Valparaíso, pudiendo ejercer las actividades propias de la universidad en esta ciudad o en otras zonas del país.</u> <u>Se establecerá un único reglamento orgánico que organice las disposiciones de la estructura orgánica y alcances de los emplazamientos, reemplazando los reglamentos Orgánicos de Casa Central (ROAC) y Orgánico de Sedes (ROS).</u> <u>Denominación de los emplazamientos, su dirección y respectivas funciones serán analizadas en conformidad de la propuesta integral de estructura de capa intermedia. Su votación se desarrollará en una siguiente oportunidad</u>

	Referencia en los Estatutos vigentes TITULO I: Nombre y domicilio Art. 1: "... La Universidad Técnica Federico Santa María tiene su domicilio legal en la ciudad de Valparaíso y organiza su quehacer en una Casa Central, ubicada en esta ciudad y en sedes localizadas en otras ciudades del país." Título XII: La organización académica de la Casa Central Título XIII: La organización académica de las Sedes Antecedentes - Exigencia de establecer un domicilio (DFL N°2 - Art. 56 de 2010, del Mineduc). - Vela por el legado testamentario - Conservar el carácter de universidad regional. - Otras <u>Ues</u> con Sedes o Campus no las mencionan explícitamente en sus estatutos. - PUC: Actividades fuera de RM tendrán la estructura y se regirán por normas determinadas por el Consejo Superior. Definición de Estatutos Generales UC: <u>Art. 6: el domicilio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, para todos lo efectos, es la ciudad de Santiago de Chile, pudiendo ejercer sus actividades propias en esa ciudad y en otros lugares.</u> - UCN: Define Sede como el lugar donde funciona al menos una Facultad fuera de Antofagasta. - UTalca: se organizará en Sedes, Campus, Direcciones, Facultades, Departamentos, Institutos, Centros ... y otras unidades. - UPMadrid: Define Campus universitario como el espacio urbano que integra un conjunto de edificios universitarios destinados a docencia y/o investigación ... y terrenos donde la U desarrolla sus actividades. Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025 Mantener el domicilio de la i Institución en la ciudad de Valparaíso, sin hacer referencia a los emplazamientos donde desarrolla sus actividades.
Recursos requeridos	No se requieren recursos adicionales a los actuales para la primera etapa. Se requerirán cuando se necesite "garantizar el desarrollo armónico".
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Reglamento Orgánico único que reemplace al ROAC y al ROAS <u>Reglamento Orgánicos de Casa Central (ROAC)</u> <u>Reglamento Orgánico de Sedes (ROS).</u>
Plazo de implementación	Inmediato Inmediato- <u>tras el registro en el MINEDUC y/o entrada en vigencia de los Estatutos</u>
Otras consideraciones	Decisiones que deberán tomarse

	• ¿Es necesario “distinguir” a la Casa Central de los emplazamientos? <u>Es decir, debiera la Casa Central tener la misma “gobernanza” que los demás lugares?</u> • Denominación de los emplazamientos en donde se ejerce actividad de formación: Campus o Sede • ¿Elección o designación de <u>Director/a</u>? • Funciones y atribuciones de la Dirección del “lugar”. • Forma de asignación presupuestaria para garantizar el desarrollo armónico y pertinente.
--	---

Para conversar mañana. Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. <u>¿Aprueba el no hacer referencia explícita a los campus/sedes en los Estatutos, estableciendo en un único reglamento orgánico?</u> Sí / No 2. ¿Aprueba la propuesta de no hacer referencia explícita a los emplazamientos en los Estatutos? Sí / No 3. <u>¿Aprueba el mantener el domicilio en la ciudad de Valparaíso?</u> Sí / No



Título	Actualización de los principios fundamentales
Texto	Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025 Materia VII. Género, diversidad e inclusión VII.1 Incorporar en los principios fundamentales lo siguiente: i. Relevar expresamente el respeto de los derechos humanos de manera transversal, incorporando conceptos de inclusión e igualdad de trato y rechazando la discriminación arbitraria. ii. Reconocer la libertad académica, de acuerdo con la conceptualización y lineamientos previstos en leyes sobre educación superior. iii. Cambiar el artículo quinto por la referencia a los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos. iv. Velar por la aplicación de los principios fundamentales a través de las políticas y normativa interna. Acompañar de texto descriptivo Modificación de artículos 3, 4, y 5 Análisis de universidades de referencia... Alternativas de texto <u>1. Actualizar los principios fundamentales incorporando conceptos de inclusión, igualdad de trato, rechazo a la discriminación arbitraria, reconocimiento a la libertad académica y adhesión a los derechos humanos.</u> <u>Los conceptos y definiciones se basarán en las leyes sobre educación superior y en los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, sin especificar/nombrar ninguna de las normas con el fin de otorgar flexibilidad a la institución ante futuras actualizaciones de los marcos normativos externos.</u> <u>Se velará por la aplicación de los principios fundamentales a través de la revisión de las políticas y la normativa interna relacionada.</u>
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Revisión de reglamentos institucionales tales como: • POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL CONTEXTO DE LA LEY 21.369 • REGLAMENTO INSTITUCIONAL DE DERECHOS, DEBERES Y DISCIPLINA DEL ESTUDIANTADO • RIOHS, REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD

	• Reglamento de Carrera Académica • Reglamento de Carrera Docente
Plazo de implementación	<u>Implementación inmediata, tras el registro en el MINEDUC y/o entrada en vigencia de los Estatutos-</u> <u>Revisión de políticas o reglamentación interna: 12 meses</u> <u>Considerar tiempo que tomaría la eventual adecuación de los reglamentos (como por ejemplo en artículos transitorios).</u>
Recursos requeridos	<u>No se vislumbra la necesidad de recursos adicionales, sin embargo, se exigirá tiempo adicional de las capacidades instaladas para revisión/aprobación de eventuales modificaciones.</u> Pecuniario (una vez o recurrente) y no pecuniario:
Otras consideraciones	PUC: <u>Art. 9 y 10 se refieren a libertad académica y sus limitaciones para realizar, fomentar o amparar actos incompatibles con las leyes.</u> UCN: En el preámbulo: <u>En la Universidad Católica del Norte se reconoce la libertad de investigación y de enseñanza, según los principios y métodos propios de cada disciplina,</u> <u>ART. 11: Todo miembro académico de la Universidad goza de libertad académica.</u> UTalca: <u>ART. 2: ... La autonomía académica le confiere la potestad para organizar y desarrollar sus planes y programas de estudio y sus líneas de investigación. Dicha autonomía se funda en el principio de libertad académica, el cual comprende las libertades de cátedra, de investigación y de estudio....</u> <u>ART. 3.- Principios. Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son los establecidos en la Ley No21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento, de creencias, de expresión, de cátedra, de investigación y de estudio, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia, el acceso al conocimiento. De igual manera, guiarán el quehacer institucional, el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia, el fomento del pensamiento crítico y reflexivo, la responsabilidad social y la promoción de la vida saludable y la adecuada convivencia.</u> <u>Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Talca en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos quienes integran su comunidad y sus órganos, sin excepción.</u>

	ART 6.- Marco normativo. Para el cumplimiento de sus funciones, la Universidad de Talca debe orientar su quehacer institucional de conformidad a la <u>misión</u>, principios y normas establecidas en la ley, especialmente en las leyes No21.091 y No21.094 y, en el decreto con fuerza de ley No2 de 2009 del Ministerio de <u>Educación</u>, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley No1 de 2005 y en el Estatuto de la <u>Institución</u>.
Antecedentes complementarios	Referencia en los Estatutos vigentes Título II: Los principios fundamentales Art. 2: Institución autónoma limitada únicamente por la Constitución y las leyes. Art. 3: prescindencia de consideraciones relacionadas con el sexo, raza, religión o concepciones filosóficas e ideológicas. Art. 4: reconoce el razonamiento y la discusión de alto nivel. Art. 5: ... declara su adhesión irrestricta a los valores universales del hombre.... Antecedentes Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas * Se plantea que sea tratado a través de la reflexión de los principios de la institución. * Abordar esta materia en función de las leyes vigentes a nivel nacional, cuando la exigencia lo requiera. Normativa Nacional Ley N° 21.091 sobre Educación Superior. El Sistema de Educación Superior que se crea se inspira en los siguientes principios: a) autonomía; b) calidad; c) cooperación y colaboración; d) diversidad de proyectos educativos institucionales; e) inclusión; f) libertad académica; g) participación; h) pertinencia; i) respeto y promoción de los derechos humanos; j) transparencia; k) trayectorias formativas y articulación; l) acceso al conocimiento; m) compromiso cívico. Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Criterios y Estándares, nuevo CRITERIO 7 (subsistema Universitario) y CRITERIO 9 (subsistema Técnico profesional): “Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión”. Otras: Ley N°20.422 (personas con discapacidad), Ley N°21.545 (personas con TEA), Ley N°20.609 (Discriminación Arbitraria), Ley N°21.120 (derecho a la identidad de género), Ley 21.675 y 21.369 de prevención y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación. Observación adicional: Pareciera que es posible actualizar, modernizar y considerar las leyes vigentes hoy, realizando modificaciones en articulado de los estatutos actuales.

Para conversar mañana

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. ¿Aprueba la propuesta de actualizar los principios fundamentales? Sí / No 2. ¿...? Sí / No

Título	Obligación normativa y compromiso UTFSM
Texto	Propuesta: Alternativa 1: Materializar en los Estatutos el compromiso de introducir los elementos señalados en la letra f) del artículo 56 de la Ley 20.843. Alternativa 2: Incorporar en los Estatutos un artículo que contenga lo solicitado por el MINEDUC haciendo referencia a la letra f) del artículo 56 de la Ley 20.843.
Recursos requeridos	No requiere recursos pecuniarios o no pecuniarios.
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	
Plazo de implementación	Inmediato, tras el registro en el MINEDUC y/o <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos.
Otras consideraciones	Consideraciones para la aplicación de la obligación normativa: - Revisión para que no contradiga otros artículos. - Que sea claro y preciso, sin abarcar otros temas que no sean los solicitados o requeridos por MINEDUC. - <u>Eventual adecuación mediante uso del lenguaje UTFSM.</u>

Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	No, pero elaborar alternativas para informar y transparentar que este lineamiento existe y que se aplicará en la actualización y modernización de Estatutos.
Alternativas de preguntas en urna	

Antecedentes

Observación del MINEDUC

En el contexto del proceso de registro modificaciones estatutarias, aprobadas por el Claustro Pleno en 2018. **Observación:** ajustar el contenido de sus estatutos considerando el Art. 56 la letra f) de la LOCE: “*Que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre la universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico contenga disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos*”.

DFL 2 - Art. 56: Los estatutos de las universidades deberán contemplar

* Letra f) –indicada en observación del MINEDUC-

Minuta emitida por la Secretaría General USM – formalización Estatutos 2018 ante el MINEDUC

* La Universidad deberá, en una futura actualización de Estatutos, introducir la letra f) de la Ley 20.843.

Título	Propuesta inicial: Participación con derecho a voz de representantes de paraacadémicos en el Consejo Superior
Texto	Establecer la participación de un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos. Estatutos: • Establecer como integrante del Consejo Superior a un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz. • Permanecerá por 24 años en el cargo, <u>asociándose a ciclos de otros consejeros/as</u>. • Establecer ciclos de reemplazo (integrar a ciclos vigentes definidos).
Recursos requeridos	No relevante en lo financiero y proceso gestionado por Secretaría General
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Reglamento Orgánico del Consejo Superior (versión 20-01-2025) • Actualizar Reglamento General de Elecciones (Versión 19-04-2019) • Elección universal del estamento. • Establecer inhabilidades e incompatibilidades (presidencia de sindicato, etc.) • Antigüedad.... Sumar comentarios en función de considerar adecuaciones reglamentarias.
Plazo de implementación	4 meses, <u>tras la entrada en vigencia de Estatutos. Primera etapa de permanencia deberá adecuarse a ciclos de renovación parcial del Consejo Superior.</u>
Otras consideraciones	<u>Análisis comparado?</u> - Factores relevantes: Voz, voto, permanencia, requisitos

Propuesta para considerar en consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. ¿Aprueba la formalización de un representante de los paraacadémicos con derecho a voz en el Consejo Superior? Sí / No 2. ¿Apoya la participación de los paraacadémicos en el Consejo Superior? Con derecho a voz / Con derecho a voz/voto

Elementos de análisis

Referencia en los Estatutos vigentes

Título VII: El Consejo Superior

Art. 32: El Consejo Superior será integrado por:

a) Rector, representantes de b) presidente de la república, c) exalumnos, d) Académicos (4), e) Docentes (2), y un consejero exalumno y uno ajeno a la institución elegidos por el Consejo Académico y los Directores de Sedes.

Antecedentes**Acuerdo CS 1197/2015**

- * Carta de sindicatos 1, 4, 5 y de empresas: proponen un representante con derecho a voz.
- * El CS acoge la solicitud extendiendo invitación para que asista con derecho a voz.
- * Se propone estudiar modificaciones legales o estatutarias que regulan la integración.

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas

- * Se sugiere mantener el derecho a voz y estudiar de forma más pausada o postergar la triestamentalidad.
- * De exigirse el voto, se percibe mayor apoyo para los paraacadémicos que estudiantes.

Ley 21.091 de Educación Superior

Art. 2, letra g) principio de participación: Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025**Materia V. Triestamentalidad****V.1 (alternativas)**

a) Establecer en los Estatutos la participación de un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz y voto en el Consejo Superior.

b) Establecer la participación de un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos.

c) Mantener la situación estatutaria actual: un representante de paraacadémicos/as invitado con derecho a voz, no formalizado en los Estatutos.

Título	Participación con derecho a voz de representantes de estudiantes en el Consejo Superior
Texto	Establecer la participación de representante(s) de estudiantes con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos. Estatutos: • Establecer como integrante del Consejo Superior a: Dos representantes de los Estudiantes con derecho a voz. • Permanecerán por 1 año en el cargo. • Establecer ciclos de reemplazo.
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Reglamento Orgánico del consejo Superior (versión 20-01-2025) • Actualizar Reglamento General de elecciones (Versión 19 -04-2019) • Elección universal del estamento • Establecer inhabilidades e incompatibilidades (presidencia de Federación, etc.) • Antigüedad....
Recursos requeridos	No relevante en lo financiero y proceso gestionado por Secretaría General
Plazo de implementación	4 meses
Otras consideraciones	

Para conversar mañana

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. ¿Aprueba la formalización de representante(s) de los estudiantes con derecho a voz en el Consejo Superior, con las condiciones señaladas? Sí / No

	2. <u>¿Apoya la participación de los paraacadémicos en el Consejo Superior?</u> Con derecho a voz / Con derecho a voz/voto
--	--

Elementos de análisis:

Referencia en los Estatutos vigentes

Título VII: El Consejo Superior

Art. 32: El Consejo Superior será integrado por:

a) Rector, representantes de b) presidente de la república, c) exalumnos, d) Académicos (4), e) Docentes (2), y un consejero exalumno y uno ajeno a la institución elegidos por el Consejo Académico y los Directores de Sedes.

Antecedentes

Acuerdo CS 345/1999

* Invitar al CS al representante de los Estudiantes. * Procedimiento de elección.

Acuerdo CS 1022/2013

* Mantiene vigente el acuerdo de aceptar a 2 representantes estudiantiles.

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas

* Se sugiere mantener el derecho a voz y estudiar de forma más pausada o postergar la triestamentalidad.

* Se requiere potenciar las organizaciones estudiantiles.

Ley 21.091 de Educación Superior

Art. 2, letra g) principio de participación: Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito

de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025

Materia V. Triestamentalidad

V.1 (alternativas)

a) Establecer en los Estatutos la participación de representante(s) de los estudiantes, con derecho a voz y voto en el Consejo Superior.

b) Establecer la participación de representante(s) de estudiantes con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos.

c) Mantener la situación estatutaria actual: representante(s) de estudiantes invitado con derecho a voz, no formalizado en los Estatutos.

	Título	Contraloría General bajo dependencia del Consejo Superior
	Texto	• Incluir artículo donde se establezca que la Contraloría General depende directamente del Consejo Superior (CS). • Incorporar: definición, atribuciones, síntesis de funciones (ROCS). • El Contralor es de confianza del CS quien lo designa a proposición de su presidente con quórum calificado de 7 de sus miembros. Propuesta de texto: Definir, en los Estatutos, a la Contraloría General bajo dependencia directa del Consejo Superior. Su definición o atribuciones se basarán en lo establecido en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS) para la Contraloría General. Las funciones u otros elementos de la Contraloría General permanecerán en el ROCS. El Consejo Superior designará, a proposición de su Presidencia y con quorum calificado de siete de sus miembros, a la persona que asuma la Contraloría General quien permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Eventuales requisitos para asumir el cargo serían definidos en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior. Propuesta alternativa de último párrafo: Este reglamento (ROCS) mantendrá el que la designación del cargo es a proposición de la presidencia del Consejo Superior, con el acuerdo de, al menos, de 70% de sus integrantes. Adicionalmente, otros eventuales requisitos para asumir el cargo serían definidos en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior.
	Recursos requeridos	No requiere recursos pecuniarios.
	Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	• Reglamento Orgánico del Consejo Superior. • Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
	Plazo de implementación	Seis meses para la actualización de ambos reglamentos orgánicos, contados desde la <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos actualizados.
	Otras consideraciones	

Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	No
Alternativas de preguntas en urna	

Elementos de análisis

Referencia en los Estatutos vigentes

Contraloría General no cuenta con un Título en los Estatutos, ni se explicita este órgano.

En los Estatutos actuales solo se define a la Secretaría General:

Título XI: El secretario General.

Art. 76: rol, quién le elige y la incompatibilidad del cargo con cualquier otra autoridad unipersonal.

Art. 68: principales funciones.

Antecedentes

Rol de la contraloría en la estructura organizativa

Velar por el cumplimiento del control interno en la Universidad y que la gestión universitaria se lleve a cabo siguiendo las mejores prácticas de legalidad, eficacia y probidad en el uso de los recursos. Esta función requiere de autonomía de cualquier autoridad, unidad o departamento, a excepción de la máxima autoridad colegiada (Consejo Superior).

Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS)

ROCS establece bajo la dependencia del Consejo Superior a la Secretaría General y a la Contraloría General.

Homologar ambas entidades

Incorporar los efectos que produce el lineamiento sobre la Secretaría General.

Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025

Materia III. Estructura del Gobierno Universitario

III.1

Formalizar la Contraloría General en los Estatutos, bajo dependencia del Consejo Superior y explicitar, a su vez, la dependencia de la Secretaría General al Consejo Superior.

Título	Secretaría General bajo dependencia del Consejo Superior
Texto	• Incluir artículo donde se establezca que la Secretaría General depende directamente del Consejo Superior. • Actualizar síntesis de funciones (Ej. Art. 10 numeral o) y s) ROCS) • El Secretario General es de confianza del CS quien lo designa a proposición de su presidente con quórum calificado de 7 de sus miembros Propuesta de texto: Explicitar en los Estatutos que la Secretaría General depende orgánicamente del Consejo Superior. Actualizar los ámbitos de acción de la Secretaría General <u>de acuerdo a</u> lo establecido en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS) del año 2025. Las funciones u otros elementos relacionados a la Secretaría General serán establecidas en el ROCS. El Consejo Superior designará, a proposición <u>de su Presidencia</u> y con quorum calificado de siete de sus miembros. La persona que asuma la Secretaría General permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Eventuales requisitos para asumir el cargo serían definidos en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior. Alternativa al último párrafo: El <u>Secretario/a</u> general será elegido por Consejo Superior, a proposición de su Presidencia y no del Rector como está establecido actualmente en los Estatutos. Se deberá contar con el acuerdo, de al menos, <u>70%</u> de sus miembros para ser elegido en el cargo. Otros eventuales requisitos para asumir el rol serían definidos en el Reglamento Orgánico del Consejo Superior.
Recursos requeridos	No se requieren recursos pecuniarios.
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	• Reglamento Orgánico del Consejo Superior. • Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Plazo de implementación	Seis meses para la actualización de ambos reglamentos orgánicos, contados desde la <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos actualizados.
Otras consideraciones	

Propuesta - Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	No
Alternativas de preguntas en urna	

Elementos de análisis

Referencia en los Estatutos vigentes

Contraloría General no cuenta con un Título en los Estatutos, ni se explicita este órgano.

En los Estatutos actuales solo se define a la Secretaría General:

Título XI: El secretario General.

Art. 76: rol, quién le elige y la incompatibilidad del cargo con cualquier otra autoridad unipersonal.

Art. 68: principales funciones.

Antecedentes

Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS)

ROCS establece bajo la dependencia del Consejo Superior a la Secretaría General y a la Contraloría General.

Homologar ambas entidades

Incorporar los efectos que produce el lineamiento sobre la Secretaría General.

Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025

Materia III. Estructura del Gobierno Universitario

III.1 Formalizar la Contraloría General en los Estatutos, bajo dependencia del Consejo Superior y explicitar, a su vez, la dependencia de la Secretaría General al Consejo Superior.

Título	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Emprendimiento
Texto	Crear en los Estatutos, como unidad integrante de la Rectoría, una Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Emprendimiento. Su ámbito de acción se basará en la definición actual de la Dirección General de Investigación, Innovación y Emprendimiento, establecida en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior. Las funciones y la estructura de la Vicerrectoría serán establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior (ROAS). El/la Rector/a designará a la persona que asuma la Vicerrectoría quien permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Eventuales requisitos para asumir el cargo serían definidos en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Recursos requeridos	\$42,3 millones anuales, aproximadamente, calculados a partir de la diferencia actual de \$3.094.142 del sueldo mensual entre cargos de Vicerrectoría y de Dirección General (considera beneficios adicionales).
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Plazo de implementación	Seis meses para la actualización del Reglamento Orgánico de la Administración Superior, contados desde la <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos actualizados.
Otras consideraciones	

Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. ¿Aprueba la creación de una Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Emprendimiento en los Estatutos? Sí / No
	2. ¿Apoya la transformación/el paso de la actual Dirección General de Investigación, Innovación y Emprendimiento hacia Vicerrectoría? Aprueba / Rechaza o Sí / No 3. ¿Aprueba el establecimiento de una Vicerrectoría Investigación, Innovación y Emprendimiento en los Estatutos? Sí / No



Título	Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Texto	Crear en los Estatutos, como unidad integrante de la Rectoría, una Vicerrectoría de Vinculación con el Medio. Su ámbito de acción se basará en la definición actual Dirección General de Vinculación con el Medio, establecida en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior. Las funciones y la estructura de la Vicerrectoría serán establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior. El/la Rector/a designará a la persona que asuma la Vicerrectoría quien permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Eventuales requisitos para asumir el cargo serán definidos en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Recursos requeridos	\$42,3 millones anuales, aproximadamente, calculados a partir de la diferencia actual de \$3.094.142 del sueldo mensual entre cargos de Vicerrectoría y de Dirección General (no considera beneficios adicionales).
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Plazo de implementación	Seis meses para la actualización del Reglamento Orgánico de la Administración Superior, contados desde la <u>entrada en vigencia</u> de los nuevos Estatutos.
Otras consideraciones	

Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	¿Aprueba la creación de una Vicerrectoría de Vinculación con el Medio? Sí / No ¿Apoya la transformación/el paso de la actual Dirección General de Vinculación con el Medio hacia Vicerrectoría? Aprueba / Rechaza o Sí / No



Título	Requisitos para asumir Vicerrectorías
Texto	Alternativa 1: Eventuales requisitos para asumir una Vicerrectoría serían especificados en el Reglamento Orgánico de la Administración Superior.
Recursos requeridos	
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	<u>Reglamento Orgánico</u> de la Administración Superior.
Plazo de implementación	Seis meses para la actualización del <u>Reglamento Orgánico</u> de la Administración Superior, <u>contados</u> desde la <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos actualizados.
Otras consideraciones	



Título	Alternativa 1: Igualar el voto de integrantes del Claustro Pleno de igual jornada. Alternativa 2: Eliminación de la ponderación del voto de docentes en Claustro Pleno.
Texto	Propuestas: 1. Eliminar la regla de ponderación del artículo 26 de los Estatutos actuales que establece que “cuando en el Claustro Pleno el poder de votación del conjunto de los docentes supere al del conjunto de los académicos, se ponderará la votación de modo que el conjunto de académicos y el conjunto de docentes tengan la misma influencia en las decisiones del Claustro Pleno”. 2. Eliminar la regla de ponderación del artículo 26 de los Estatutos actuales que establece que “cuando en el Claustro Pleno el poder de votación del conjunto de los docentes supere al del conjunto de los académicos, se ponderará la votación de modo que el conjunto de académicos y el conjunto de docentes tengan la misma influencia en las decisiones del Claustro Pleno”. En el referido artículo, mantener la frase que señala “En las votaciones de los Claustros, los votos de académicos y docente de igual jornada tendrán igual ponderación”, precisando -de ser necesario- que esto también será válido para el Claustro Pleno.
Recursos requeridos	No requiere recursos pecuniarios o no pecuniarios.
Reglamento(s) necesario(s) de actualizar o crear	Se deberá verificar la actualización de reglamentos como: • Reglamento General de Votación • ROS • ROAS • ROCS
Plazo de implementación	Inmediato, tras el registro en el MINEDUC y/o <u>entrada en vigencia</u> de los Estatutos.
Otras consideraciones	

Propuesta: Primera consulta en urna

¿Se realiza pregunta en urna (sí/no)?	Sí
Alternativas de preguntas en urna	1. ¿Está de acuerdo en eliminar la ponderación del voto de docentes en el Claustro Pleno? Aprueba / rechaza o Sí / No...

Referencia en los Estatutos vigentes**Título IV: LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS**

Art. 14 y Art. 15. Estamento académico y docente.

Art. 14: Son académicos quienes tienen como tareas fundamentales, expresadas en forma contractual, la docencia, la investigación y la extensión. Todos los académicos estarán adscritos a un sistema jerárquico regulado por un reglamento de Carrera Académica.

Art. 15: Son docentes quienes tienen como tareas fundamentales, expresadas en forma contractual, la docencia y la extensión. Todos los docentes estarán adscritos a un sistema jerárquico regulado por reglamentos de Carrera Docente.

Título VI: LOS CLAUSTROS INSTITUCIONALES

Art. 25: En todas las votaciones el voto de los académicos y docentes de media jornada se ponderará en un 50% en relación al voto de los académicos y docentes de jornada completa.

Art. 26:

En las votaciones de los Claustros, los votos de académicos y docente de igual jornada tendrán igual ponderación. Sin embargo, cuando en el Claustro Pleno el poder de votación del conjunto de los docentes supere al del conjunto de los académicos, se ponderará la votación de modo que el conjunto de académicos y el conjunto de los docentes tengan la misma influencia en las decisiones del Claustro Pleno.



Título XII: LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CC



Art. 73: Jefe de Unidad debe ser académico.

El Jefe de la Unidad será elegido por el Consejo de la Unidad. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido; empero, una misma persona no podrá ser elegida tres veces en forma consecutiva. Para ser elegido se requiere ser académico de jornada completa y de una de las tres más altas jerarquías.

Propuesta de lineamiento:

Eliminar la necesidad de ser académico para ejercer el cargo de jefe de unidad, manteniendo la condición de jornada completa y de jerarquía ~~tenure~~

para ser elegido

Texto propuesta: El Jefe de la Unidad será elegido por el Consejo de la Unidad. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido; empero, una misma persona no podrá ser elegida tres veces en forma consecutiva. Para ser elegido se requiere ser académico o docente de jornada completa y de las jerarquías más altas ~~tenure~~.



Antecedentes

Suprimir elementos de discriminación entre estamentos académicos y docentes

* Art. 26: ponderación del voto.

*Art. 73: Jefe de Unidad Académica.

Resguardar consistencia con otros lineamientos

* como consecuencia del lineamiento que señala que todas las unidades académicas tendrán denominación única de "departamento".

Lineamiento presentado en el Claustro Pleno mayo 2025

Materia VI. Profesores

VI.1. Eliminar el requerimiento de ponderación de la votación cuando, en un Claustro Pleno, la cantidad de docentes presentes supere a la de académicos.